

*Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.*



*Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberan venir francas de porte.*

*Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

NUM. 222.

#### GOBIERNO POLITICO.

NUM. 221.

Seccion de Gobierno.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, en Real orden de 14 del actual, me dice lo siguiente.

«Por el Agente comercial de S. M. en Argel, y por otras autoridades de las provincias del Reino, se han manifestado los perjuicios que se irrojan á los criados comprendidos en los pasaportes de sus amos bajo aquella única denominacion; y la REINA (Q. D. G.) deseosa de evitar los males que resultan de esta costumbre, ha tenido á bien ordenar que en todo pasaporte colectivo, se anoten al respaldo los nombres y apellidos y demas circunstancias de los miembros de una misma familia y de los criados que llevan para el inmediato servicio de la persona, sin comprender los demas individuos que viagen en compañía, los cuales deberán proveerse de pasaportes personales. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de los Alcaldes y Comisarios de Seguridad pública de esta provincia. Murcia 25 de Agosto de 1846.—José March y Labores.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 18 de este mes, la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra, dijo con fecha 25 de Julio último, al Capitan general de Cataluña lo siguiente.—He dado cuenta á la REINA de la comunicacion de V. E. de 7 del actual, manifestando lo conveniente que seria se derogase la Real orden de 18 de Abril último que exceptua á los de primera casados, de ser destinados á servir en los cuerpos de ultramar; ó que en caso contrario se le diga que destino ha de dar á Juan Balmaña y Antonio Hoste, que se hallan en el de dicha Real orden, como tambien á los demas que resulten en el mismo. Entendida de lo espuesto, se ha servido S. M. modificar la precitada Real orden determinando que los prófugos y desertores casados á quienes la misma se refiere, sean destinados al Batallon correccional de Ceuta, bien se hallen en los cuerpos, ó bien en las Cajas de las provincias.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.»

Y se publica en este Boletin oficial para los fines consiguientes. Murcia 25 de Agosto de 1846.—José March y Labores.

NUM. 413.

## INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.

El Sr. Director general de Contribuciones Indirectas, me dice en 14 del corriente, lo que sigue.

«De conformidad con lo propuesto por V. S. en 8 del corriente, al remitir la instancia de Don Leandro Martinez, la Direccion ha acordado decir á V. S. que las fabricas que disfrutan del beneficio de la rebaja de derechos en sus primeras materias, no deben sufrir en estas el recargo de la tercera parte impuesto temporalmente en esa Capital, para cubrir los débitos del año de 1843.»

Lo que se publica para conocimiento de las personas quienes interesa dicha resolución. Murcia 21 de Agosto de 1846.  
—Rafael Ziriza.

NUM. 414.

## Sociedad médica general de Socorros mutuos.

Comision provincial de Murcia.—Don Juan de Vera y Mendez, médico residente en Mazarron, provincia de Murcia, ha acudido á esta Comision en 6 del corriente, solicitando ingresar en nuestra Sociedad si alguna persona fuera sabedora de cualquiera circunstancia por la que no deva admitirle, lo pondrá en conocimiento de esta comision en el término de un mes. Murcia 25 de Agosto de 1846.—Por acuerdo de la Comision: José Escribano: Srio.

NUM. 415.

## Ayuntamiento Constitucional de Algezares.

Don Gerónimo García Baeza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Algezares &c.

Hago saber: Que el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al segundo semestre de este año, se halla ya concluido; y para oír las reclamaciones que puedan hacerse, ha dispuesto este Ayuntamiento, que por espacio de 8 dias esté de manifiesto en estas salas capitulares, contándose desde el de la fecha, pasado el cual no se admitirá ninguna. Y

para conocimiento de los contribuyentes se manda formar, publicar y fijar el presente. Algezares 22 de Agosto de 1846.—Gerónimo García Baeza.—Por mandado de su merced: José Clemares Illau: Secretario interino.

NUM. 416.

## Ayuntamiento Constitucional de Abarán.

Don José Antonio Gomez, Alcalde Constitucional de esta villa de Abarán y Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que en sesion celebrada por este Ayuntamiento, se ha acordado sacar á la subasta, la casa meson y arbitrios del fiel almotacen que disfrutan estos propios para el año benidero de 1847, y que el primer remate de reales, se celebre en estas salas capitulares el 6 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, vajo los respectivos pliegos de condiciones que constan de los expedientes, de que serán instruidos los interesados que gusten, en esta Secretaría donde se hallan de manifiesto; resultando del quinquenio último, corresponder al año comun las cantidades siguientes.

Año comun.

Casa meson. . . . .	720	22
Arvitrios del fiel almotacen. . . . .	1959	18 1/2

Lo que se anuncia al público para inteligencia de estos vecinos, á fin de que los que gusten interesarse, puedan concurrir en el dia y hora señalados. Abarán 21 de Agosto de 1846.—José Antonio Gomez.—Por su mandado: Joaquin Yelo Gomez: Srio.

NUM. 217.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aledo.

Don Francisco Pallarés Romera, Alcalde de Constitucional de esta villa de Aledo, y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento individual de Bienes Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta dicha villa, correspondiente al segundo semestre del corriente año, se ha puesto de

manifiesto en la Sala Capitular por el término de 8 dias, que principiaron á contarse desde el que salga este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; dentro de los cuales podrán los contribuyentes que gusten presentarse á enterarse de su respectiva cuota, y hacer en su caso la reclamación que tengan por conveniente; pues pasado dicho término, ninguna será oída. Y á el efecto se anuncia por medio del presente, en Aledo á 18 de Agosto de 1846.—C. P.: Francisco Pallarés.—P. A. D. A.: Juan de Cayuela Martínez.

NUM. 418.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Campos.*

Don Antonio José de Valverde, Alcalde Constitucional de esta villa de Campos y presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación estará de manifiesto en estas casas Capitulares el repartimiento que se ha practicado, de la contribucion territorial, ó sea de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa y al segundo semestre del año presente, por tiempo de ocho dias contados desde la publicacion de esta disposicion en el Boletín oficial de esta Provincia, en cuyo plazo los contribuyentes reclamarán los agravios que presuman haber sufrido en la derrama. Campos y Agosto 21 de 1846.—Antonio José de Valverde.—P. A. D. A. C.: Rosendo Perez, Srio.—Es copia.—Valverde.

NUM. 419.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Archena.*

Don Andrés Martínez García, Alcalde Constitucional de esta villa de Archena y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que estando concluido el repartimiento individual de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al segundo semestre del presente año, se había de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias que darán principio el 23 del actual y finirán en 30 del mismo, durante los cuales se oirán y resolverán las quejas que produjeran los contribuyentes. Archena 21 de Agosto

de 1846.—Andrés Martínez García.—P. A. D. A. C.: José Lopez: Srio.

NUM. 420.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Murcia.*

Alumbrado de Gas.—Don Salvador Marín Baldo, Vice presidente de la Junta de Comercio de la provincia, y Alcalde constitucional de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que deseando el Ayuntamiento de esta capital que la contrata para el establecimiento del alumbrado público por medio del Gas en la misma, se efectúe con las ventajas que trae consigo la concurrencia de licitadores, accediendo á lo solicitado por algunas empresas que pretenden interesarse en aquella, ha acordado: que el término señalado en edicto fecha 8 de Julio próximo pasado para la admision de proposiciones en pliegos cerrados sobre dicha contrata, bajo las bases ó condiciones en el mismo insertas, se prorrogue hasta el 15 del inmediato Setiembre.

Lo que se anuncia al público á los procedentes efectos.—Murcia 22 de Agosto de 1846.—Salvador Marín Baldo.—José María Ballester, Srio.

NUM. 421.

### INSTITUTO DE SEGUNDA enseñanza de Murcia.

Debiendo verificarse la apertura del próximo curso académico en el dia 1.º de Octubre de este año, estará abierta la matrícula para todas las enseñanzas de este Instituto desde el dia 15 del mes de Setiembre próximo hasta el indicado dia 1.º de Octubre: los que no se presenten en este plazo no serán admitidos á ella.

Los alumnos que por primera vez hayan de ingresar en el primero de Filosofía, deberán presentarse en los ocho primeros dias del plazo señalado para sufrir el examen de que trata el artículo 252 del Reglamento.

Desde el 15 al 30 de Setiembre tendrán lugar los exámenes extraordinarios, en cuyo término deberán presentarse los que hubiesen obtenido la calificación de suspensos, juntamente con los que no se presentaron á los exámenes anteriores. Murcia 20 de Agosto de 1846.—Pedro Andrés: Director.

**Comision especial de ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Murcia.**

Anuncio número 450.

**Fincas Nacionales para cuyo remate se señala día.**

Debiéndose proceder á la subasta de las fincas nacionales procedentes del Clero regular, ha dispuesto el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, se celebre su remate con arreglo á lo mandado en las casas consistoriales de esta Capital, el dia 5 de Octubre próximo á las diez de su mañana y actuacion del Eseribano del Juzgado con mi asistencia ó de persona que me represente y citacion de un Procurador Sindico del Ayuntamiento constitucional, á saber:

*Número del Expediente, Pueblos donde radicán, su procedencia, clase y situacion.*

**1104. Totana.** Fincas adjudicadas por débitos á la Hacienda nacional en id. Una hacienda llamada de Cancari, en el partido del propio nombre, jurisdiccion de la espresada villa, compuesta de 14 fanegas tierra seco y 2 de riego plantadas de cepos, parrales y árboles frutales y además un nacimiento de agua viva con su balsa, casa cortijo y corral de ganado y un coto de pinar nuevo con unos 18000 á 19000 cogoyos; arrendada á Don Paulo Fontana, en renta íntegra segun tasacion, consiste en 700 rs., tasada en 20208 y capitalizada con deducion del 10 por 100 como todas las demas que á continuacion se espresan, en 21000 rs., cantidad en que sale á subasta, tambien en Madrid.

**1105. id. id.** Otra hacienda en id. en el sitio llamado de la Merced y lomo de la tierra dulce, compuesta de 100 fanegas de tierra riego de la balsa de la Merced y corriente de la Noria, arrendada á D. Alfonso Cánovas Polo; su renta íntegra segun tasacion consiste en 1000 rs. capitalizada en 30000 rs. 11 mrs. y tasada en 72000 rs., cantidad en que sale á subasta, tambien en Madrid.

**1106. id. id.** Otra hacienda llamada de Legaz en id. partido del Baiguero, compuesta de 70 fanegas 9 celemines y una cuartilla tierra seco, en la que hay varias higueras, oliveras y plantones, con la casa cortijo y corral de ganado, arrendada á D. Andrés Carlos Legaz,

su renta íntegra segun tasacion consiste en 700 rs., capitalizada en 21000 rs. 11 mrs. y tasada en 55494 rs., cantidad en que sale á subasta, tambien en Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate hasta cuya celebracion estarán de manifiesto los expedientes en la Escribanía indicada, advirtiéndose que á las referidas fincas no se les conocen cargas Reales, pero si apareciere alguna con que deban continuar se rebajará su capital del importe del remate, y que antes de realizar el primer pago de cada finca, tendrá que satisfacer el comprador en la administracion del ramo los derechos de los peritos, sin cuyo requisito no se admitirá el indicado pago. Murcia 22 de Agosto de 1846.— P. A.: Dionisio Terrer.

**D. Rafael Ziriza,** Caballero de la nacional y distinguida órden Española de Carlos 3.º, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que las oficinas de Bienes Nacionales me han pasado una relacion de los deudores por plazos de fincas enagenadas vencidos en la segunda Semana del mes actual cuyo tenor es como sigue.

Oficinas de Bienes Nacionales de la Provincia de Murcia. Segunda semana de agosto de 1846.—Relacion de los deudores por venta de fincas nacionales cuyos plazos han vencido en el referido periodo.

<i>Por venta de fincas en 1836 en adelante:</i>	<b>DEVITO</b>	<i>Rs. vn.</i>
Don Antonio Garcia Rivas. . . . .	8210	
El mismo. . . . .	17000	
El mismo. . . . .	11200	
Doña Dolores Lentisco y Gallardo. . . . .	4220	
Do n Manuel Garcia. . . . .	1379	<b>3</b>
Do n Estevan Fulgencio Linares. . . . .	527	<b>20</b>

*Por venta de fincas del clero secular.*

Don Francisco Perez Martinez. . . . .	501	<b>5</b>
Don Miguel Perez. . . . .	200	

Murcia 19 de Agosto de 1846.— P. A. Mariano Moreno Buendia.—Francisco Nolla.

Y cumpliendo con las órdenes del ramo, convoco á los nominados deudores, para que dentro del término de 15 dias satisfagan sus descubiertos; pues el que no lo verifique, tendrá que sufrir los demas procedimientos prevenidos en las indicadas órdenes. Dado en Murcia á 24 de Agosto de 1846.—Rafael Ziriza.

# SUPLEMENTO

al número 103, del Boletín oficial de la  
Provincia de Murcia, del Jueves 27 de  
Agosto de 1846.

## Artículo de Oficio.

### INTENDENCIA DE RENTAS

de Murcia.

NUM. 424.

Don Rafael Ziriza, Caballero de la nacional y distinguida orden española de Carlos 3.º, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que por las oficinas de Bienes nacionales me han pasado una relacion de deudores por plazos de fincas enagenadas vendidos en la cuarta semana del mes de Julio último, cuyo tenor es como sigue:

Oficinas de Bienes Nacionales de la Provincia de Murcia. Cuarta Semana de Julio de 1846. — Relacion de los deudores por venta de fincas nacionales, que á pesar de haber sido comprendidos en el Edicto inserto en el suplemento al Boletín oficial de la Provincia número 94, no han satisfecho su respectivos descubiertos.

Por venta de fincas de 1836 DEVITOS.  
en adelante. Rs. vn.

Doña María de la Concepcion  
Fantoni y Pulgar. . . . . 1702 7

La misma. . . . .	5100	
La misma. . . . .	1270	
La misma. . . . .	1263	5
La misma. . . . .	1643	7
Don José Martinez y Garcia. . . . .	1312	32
El mismo. . . . .	932	8
El mismo. . . . .	1312	32
Francisco Barceló. . . . .	4202	
Don José Perez Melgarejo. . . . .	4302	10
Don Gregorio Gonzalez. . . . .	952	3
Don Aniceto Vergara. . . . .	226	3
El mismo. . . . .	300	

Por venta de fincas del clero  
Secular.

Don Juan Pedro Dutor. . . . .	1000	
Josefa Moreno. . . . .	130	18
Don Francisco Antonio Gonzalez. . . . .	31	
Don Joaquin Chico. . . . .	11681	33

Murcia 22 de Agosto de 1846.—P. A.  
Mariano Moreno Buendia. — Francisco Nolla.

Y cumpliendo con lo mandado convoco por última vez á los nominados deudores al pago de sus descubiertos, que deberán verificarlo dentro de los diez dias siguientes, pues en caso contrario no podré prescindir de que se ocupen las fincas de que proceden se repita contra los bienes de mas espedita disposicion, y se declaren aquellas en quiebra, con sugesion á las indicadas ordenes. Dado en Murcia á 24 de Agosto de 1846.—Rafael Ziriza.

al número 405 del Boletín oficial de la  
Provincia de Murcia, del número 27 de  
Agosto de 1846.

Boletín de Oficio.

INTERVENCIÓN DE RENTAS

de Murcia.

MURCIA 1846.

Don Rafael Xirica, Caballero de la Real y distinguido órden español de Carlos 3.º, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, me ha pasado una relación de nacionales que por las oficinas de Bienes nacionales me han pasado una relación de deudas por plazos de fianza suscritas recibidos en la cuenta semana del mes de Julio último, cuyo tenor es como sigue:

Oficinas de Bienes Nacionales de la Provincia de Murcia. Cuenta semana de Julio de 1846. — Relación de los deudores por venta de fianzas nacionales, que a pesar de haber sido comparados en el Boletín inserto en el suplemento al Boletín oficial de la Provincia número 33, no han satisfecho su respectivos deudimientos.

Por venta de fianzas de 1835 en adelante.

Doña María de la Concepción Fontana y Pagan, 1308, 7

13100	La misma
13170	La misma
1323	La misma
1313	La misma
1312	Don José Martínez y Gavira
932	El mismo
1312	El mismo
1302	Francisco Barceló
4302	Don José Pérez Malaterra
822	Don Gregorio González
822	Don Andrés Veigara
800	El mismo

1000	Don Juan Pedro Bator
100	José Moreno
31	Don Francisco Antonio González
11821	Don Leopoldo Chico

Murcia 23 de Agosto de 1846.—  
Mariano Moreno Benda. — Francisco Benda.  
Y cumpliendo con lo mandado condecorar por última vez a los nombrados deudores al pago de sus deudimientos, que deberán verificarse dentro de los diez días siguientes, pues en caso contrario no podrá procederse de que se seque las fianzas de que proceden se repita contra los bienes de que sepa de la disposición, y se declaren aquellas en pública, con excepción a las indicadas en esta. Dado en Murcia a 24 de Agosto de 1846.—Rafael Xirica.